

II. DISPOSICIONES Y ANUNCIOS DEL ESTADO

37 MINISTERIO DE EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

Servicio Público de Empleo Estatal

Por esta Dirección Provincial se han dictado resoluciones en expedientes para el reintegro de la protección por desempleo anteriormente indicada, declarando la obligación de los interesados que se relacionan de devolver las cantidades percibidas indebidamente, por los motivos y períodos que igualmente se citan. Se ha intentado la notificación sin poderse practicar.

Lo que se notifica por medio de la presente, de conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, advirtiéndoles que de conformidad con lo establecido en el número 2 del artículo 33 del Real Decreto 625/1985, de 2 de abril, dispone de treinta días para reintegrar dicha cantidad, que podrá efectuar en IBAN ES51 0049 5103 7125 1655 0943 del “Banco Santander”, a nombre del Servicio Público de Empleo Estatal.

También podrá solicitar el pago aplazado o fraccionado de la cantidad requerida, cuya concesión conllevará el correspondiente devengo del interés de demora establecido anualmente en la Ley de Presupuestos Generales del Estado que se encuentre vigente en cada momento durante la duración del aplazamiento, y que será exigible desde su concesión hasta la fecha de pago.

En el supuesto de que no realizase el reintegro y fuese en algún momento beneficiario de prestaciones, se procederá a realizar su compensación con la prestación, según se establece en el artículo 34 del Real Decreto 625/1985.

Transcurridos los treinta días sin que se haya producido el reintegro ni se haya compensado la deuda, se emitirá la correspondiente certificación de descubierto por la que se iniciará la vía de apremio, según lo dispuesto en el número 2 del artículo 33 del Real Decreto 625/1985.

Si el reintegro, la compensación o la solicitud de fraccionamiento o aplazamiento se realizase con posterioridad a la finalización del plazo de treinta días reglamentarios, la cantidad adeudada se incrementará a partir del primer mes posterior al período del pago reglamentario, con un recargo según lo establecido en el número 2 del artículo 27 del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social.

Contra la presente resolución, conforme a lo previsto en el artículo 71 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, Reguladora de la Jurisdicción Social, podrá interponer ante esta Dirección Provincial reclamación previa a la vía jurisdiccional social, dentro del plazo de treinta días desde la notificación de la presente resolución.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los expedientes reseñados estarán de manifiesto por el mencionado plazo de treinta días en la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal.

RELACIÓN DE RESOLUCIÓN DE PERCEPCIÓN INDEBIDA DE PRESTACIONES DE ACUERDO CON LO DISPUESTO EN LA LEY 30/92

INTERESADO	N.I.F.	EXPEDIENTE	IMPORTE	TIPO RECARGO	IMPORTE CON RECARGO	PERÍODO	MOTIVO
SIMONA DOBROMIR VASILICA	X4266467J	28201200017025	4.481,80	20%	5.378,16	13/04/2012 30/12/2012	PAGO ÚNICO. TRABAJADORES AUTÓNOMOS NO MINUSVÁLIDOS
SANTIAGO OJEDA JORGE JESUS	78474524L	28201200017022	10.071,28	20%	12.085,54	03/01/2012 16/11/2012	PAGO ÚNICO. TRABAJADORES AUTÓNOMOS NO MINUSVÁLIDOS
MARTIN MUÑOZ DANIEL	50862417X	28201200016944	6.956,65	20%	8.347,98	22/03/2012 11/10/2012	PAGO ÚNICO. TRABAJADORES AUTÓNOMOS NO MINUSVÁLIDOS
GARCIA GONZALEZ OSCAR	49020558Z	28201200016938	1.823,04	20%	2.187,65	08/06/2012 28/07/2012	PAGO ÚNICO. TRABAJADORES AUTÓNOMOS NO MINUSVÁLIDOS
OLTEAN OVIDIU MARIUS	X6724596V	28201200016779	5.097,80	20%	6.117,36	02/11/2010 10/06/2012	DEJAR DE REUNIR REQUISITOS HABIENDO GENERADO COBRO INDEBIDO. EXTINCIÓN
UBIERNA ALARCIA LAURA	72681714N	28201200014110	5.573,09	20%	6.687,71	06/03/2012 06/07/2012	PAGO ÚNICO. TRABAJADORES AUTÓNOMOS NO MINUSVÁLIDOS
CORSINO GIUSEPPE	X7896124V	28201200014122	8.682,80	20%	10.419,36	19/01/2012 05/07/2012	PAGO ÚNICO. TRABAJADORES AUTÓNOMOS NO MINUSVÁLIDOS
MADALIN TUTUIANU MARIUS	X7636978N	28201200014128	15.040,84	20%	18.049,01	20/03/2012 06/07/2012	PAGO ÚNICO. TRABAJADORES AUTÓNOMOS NO MINUSVÁLIDOS
RIPA ALONSO TOMAS LUIS	52364374K	28201200014147	13.326,19	20%	15.991,43	26/02/2010 30/12/2010	PAGO ÚNICO. TRABAJADORES AUTÓNOMOS NO MINUSVÁLIDOS
SOLER ORTEGA CARLOS	52998709Q	28201200014148	3.966,81	20%	4.760,17	18/02/2010 14/09/2010	PAGO ÚNICO. TRABAJADORES AUTÓNOMOS NO MINUSVÁLIDOS
MARTINEZ RIANO JUAN	28586820M	28201200014152	6.638,10	20%	7.965,72	23/03/2010 23/03/2010	PAGO ÚNICO. TRABAJADORES AUTÓNOMOS NO MINUSVÁLIDOS
LOPEZ BENET JOSE	09022646E	28201200014159	2.758,28	20%	3.309,94	09/03/2012 09/03/2012	PAGO ÚNICO. TRABAJADORES AUTÓNOMOS NO MINUSVÁLIDOS
ALVAREZ MONDEJAR ARANZAZU	50870819V	28201200014162	3.276,09	20%	3.931,31	16/03/2010 16/06/2010	PAGO ÚNICO. TRABAJADORES AUTÓNOMOS NO MINUSVÁLIDOS
CUEVAS TORRES MODESTO	51468217J	28201200014167	10.029,18	20%	12.035,02	22/04/2010 30/12/2010	PAGO ÚNICO. TRABAJADORES AUTÓNOMOS NO MINUSVÁLIDOS
HOLM MATS	X9928010Z	28201200014187	665,68	20%	798,82	11/08/2010 30/08/2010	BAJA POR NO ESTAR INSCRITO COMO DEMANDANTE DE EMPLEO. SUSPENSIÓN 1 MES. 1ª INFRACCIÓN
ALVAREZ LOPEZ MARIA CENAIIDA	50332196P	28201200014252	6.368,70	20%	7.642,44	30/05/2010 27/02/2012	EXTINCIÓN POR PERDIDA DE RESPONSABILIDADES FAMILIARES POR UN PERIODO SUPERIOR A 12 MESES

Madrid, a 30 de julio de 2014.—La directora provincial, Piedad Martín Álvarez.

(02/5.484/14)

